

## TABLA DE CLASIFICACIÓN DE TRÁMITES PARA BIENES Y SERVICIOS

### LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Según Resolución No. R-DC-00123-2023 de las 13 horas del día 12 de diciembre del 2023, emitida por la Contraloría General de la República. — Despacho Contralor General.

Gaceta No. 232 del 14 de diciembre del 2023.

**Rigen a partir del 1° de enero de 2024**

#### LEY No. 9986

ESTADO	CLASIFICACIÓN	MONTOS
LICITACIÓN MAYOR	IGUAL A O MÁS DE	¢ 235.035.033,00
LICITACIÓN MENOR	MENOS DE	¢ 235.035.033,00
	IGUAL A O MÁS DE	¢ 65.244.541,00
LICITACION REDUCIDA	MENOS DE	¢ 65.244.541,00

## TABLA DE CLASIFICACIÓN DE TRÁMITES PARA OBRA PÚBLICA

### LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Según Resolución No. R-DC-00123-2023 de las 13 horas del día 12 de diciembre del 2023, emitida por la Contraloría General de la República. — Despacho Contralor General.

Gaceta No. 232 del 14 de diciembre del 2023.

**Rigen a partir del 1° de enero de 2024**

#### LEY No. 9986

ESTADO	CLASIFICACIÓN	MONTOS
LICITACIÓN MAYOR	IGUAL A O MÁS DE	¢ 702.633.295,00
LICITACIÓN MENOR	MENOS DE	¢ 702.633.295,00
	IGUAL A O MÁS DE	¢ 175.658.379,00
LICITACION REDUCIDA	MENOS DE	¢ 175.658.379,00

## CONTRATOS

### Artículo 275 RLGCP

<b>FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>ORDEN DE COMPRA</b>
Contrataciones cuyo monto <b>exceda</b> los límites para efectuar licitaciones menores. Límites licitación menor: igual o mayor a ¢ 65.244.541,00 y menor de ¢ 235.035.033,00.	Contrataciones cuyo monto <b>no exceda</b> los límites para efectuar licitaciones menores. Límites licitación menor: igual o mayor a ¢ 65.244.541,00 y menor de ¢ 235.035.033,00.

## REFRENDOS

Según Resolución No. R-DC-00056-2023 del DESPACHO CONTRALOR. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, de las 9 horas del 30 de junio del 2023: REFORMA AL REGLAMENTO SOBRE EL REFRENDO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Gaceta No.125 del 11 de julio del 2023.

<b>REFRENDO INTERNO</b>	<b>REFRENDO CONTRALOR</b>
<p><b>Artículo 17.-Refrendo interno.</b> De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y en este Reglamento, la actividad contractual excluida del refrendo ante la Contraloría General de la República, estará sujeta al refrendo interno de la Administración, únicamente en los siguientes casos:</p> <p>1) Todo contrato administrativo derivado de la aplicación del procedimiento de licitación mayor no sujeta a refrendo.</p> <p>2) Todo contrato administrativo derivado de la aplicación del procedimiento de licitación menor, en el tanto el precio contractual alcance el límite inferior vigente para la aplicación de dicho procedimiento en el régimen ordinario o diferenciado, según corresponda al de la Administración contratante.</p> <p>3) Todo contrato administrativo derivado de la aplicación de la excepción de proveedor único, establecida en el inciso c) del artículo 3 de la Ley General de Contratación Pública, en el tanto el precio contractual alcance el límite inferior vigente para la aplicación de licitación menor en el régimen ordinario o diferenciado, según corresponda al de la Administración contratante.</p>	<p><b>Artículo 3.-Contratos administrativos sujetos al refrendo.</b> Requerirán el refrendo contralor los siguientes tipos de contratos:</p> <p>1) Todo contrato administrativo de obra pública derivado de la aplicación del procedimiento de licitación mayor para obra pública, efectuado por las instituciones que se ubican en el inciso a) régimen ordinario del artículo 36 de la Ley General de Contratación Pública, y que su cuantía alcance o supere el monto que para dicho procedimiento se encuentra establecido en dicho inciso, más un 15%.</p> <p>2) Todo contrato administrativo de obra pública derivado de la aplicación del procedimiento de licitación mayor para obra pública, efectuado por las instituciones que se ubican en el inciso b) régimen diferenciado del artículo 36 de la Ley General de Contratación Pública, y que su cuantía alcance o supere el monto que para dicho procedimiento se encuentra establecido en dicho inciso, más un 15%. De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley General de Contratación Pública, el monto de los umbrales será actualizado por la Contraloría General de la República, en la segunda quincena del mes de diciembre, y regirán del 1º de enero al 31 de diciembre del año siguiente a su publicación.</p> <p>3) Todo contrato de cuantía inestimable derivado de un procedimiento de licitación mayor, cuando tenga por</p>

4) Todo contrato administrativo de entes, empresas, u órganos públicos en competencia que se tramite por el procedimiento especial regulado en el artículo 68 de la Ley General de Contratación Pública, en el tanto el monto del contrato alcance el límite inferior de la licitación menor de acuerdo con el régimen ordinario o diferenciado al que pertenezca la Administración contratante.

- Para efectos de la aplicación de este artículo, la estimación del precio del contrato considerará únicamente el plazo original del contrato y no sus eventuales prórrogas.

objeto únicamente el otorgamiento de concesión de obra pública con o sin servicios públicos.

4) Todo contrato específico celebrado entre dos o más entes, empresas u órganos públicos, en el tanto tengan por objeto la constitución de fideicomisos.

5) Todo contrato administrativo que con independencia de su objeto y cuantía deba cumplir con el requisito de refrendo contralor en virtud de requerirlo expresamente una ley especial.

- Para efectos de determinar la competencia para refrendo, se considerará únicamente la estimación del precio del contrato con su plazo original.
- En el caso de contratos que incluyan además del componente de obra, el diseño, suministro de bienes u otros servicios, la competencia para conocer el refrendo por este órgano contralor no se verá afectada, en el tanto el precio total del contrato habilite su conocimiento, conforme las regulaciones del presente Reglamento.
- No será requerido el refrendo contralor de aquellas contrataciones que referidas a obra pública, se encuentren definidas tanto por el tipo de contrato como por la modalidad de ejecución, como inestimables. Se entienden incorporados entre otros dentro de este tipo de contrataciones las modalidades de convenio marco.
- No estarán sujetos al refrendo, los demás contratos no referidos en este artículo o en las demás disposiciones de este Reglamento.

## RECURSOS

<b>LICITACIÓN</b>	<b>RECURSO DE OBJECION</b>	<b>PLAZO TOTAL RESOLUCION</b>	<b>RECURSO DE APELACION O REVOCATORIA</b>	<b>PLAZO TOTAL RESOLUCION</b>
LICITACIÓN MAYOR	COMPETENTE CGR	16 DÍAS HÁBILES	COMPETENTE CGR	46 DÍAS HÁBILES CON PRORROGA 56 DÍAS HÁBILES
LICITACIÓN MENOR	COMPETENTE ADMINISTRACIÓN	5 DÍAS HÁBILES	COMPETENTE ADMINISTRACIÓN	18 DÍAS HÁBILES CON PRORROGA 21 DÍA HÁBILES
LICITACIÓN REDUCIDA	COMPETENTE ADMINISTRACIÓN	3 DÍAS HÁBILES	COMPETENTE ADMINISTRACIÓN	5 DÍAS HÁBILES